



03 ENE. 2020

Juan Carlos Cotrina Salas
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1556 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 DIC 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 170726-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Eddy Montoya Peralta, identificado con DNI N° 16418669, sobre "Delimitación de la Faja Marginal del río Cajamarquino del caserío Collambay – Utilizando la Metodología de la Huella Máxima", en ámbito del caserío Collambay, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que: "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión";

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG, señala que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores de las fuentes de agua, naturales o artificiales". Del mismo modo, el numeral 113.2 del mismo dispositivo legal, establece que: "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito del visto, Eddy Montoya Peralta, identificado con DNI N° 16418669, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, "Delimitación de la Faja Marginal del río Cajamarquino del caserío Collambay – Utilizando la Metodología de la Huella Máxima", en ámbito del caserío Collambay, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2019-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que es procedente aprobar el Estudio de "Delimitación de la Faja Marginal del río Cajamarca, margen izquierda, en un ancho mínimo de diez (10,00) metros, en una longitud de 413,28 m - Utilizando la Metodología de la Huella Máxima", colindante con predio del señor Eddy Montoya Peralta, en el ámbito del caserío Collambay, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, conforme al plano del Anexo I y a los cuadros que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1556 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 1108-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "Delimitación de la Faja Marginal del río Cajamarca, margen izquierda, en un ancho mínimo de diez (10,00) metros, en una longitud de 413,28 m - Utilizando la Metodología de la Huella Máxima", colindante con predio del señor Eddy Montoya Peralta, en el ámbito del caserío Collambay, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, conforme a los planos del Anexo I-II y a los cuadros siguientes:



Faja Marginal de un tramo del río Cajamarca, margen izquierda

Datos Técnicos

Área Faja Marginal	0,3675 ha
Perímetro Faja Marginal	837,42
Lindero interior (ribera)	405,89 m
Lindero exterior (Faja Marginal)	413,28 m
Ancho de Faja Marginal	10,00 m

Cuadro de Coordenadas UTM (WGS-84) zona 17 Sur

V	Lindero interior (ribera)		V	Lindero Exterior (Faja Marginal)		V	Lindero interior (ribera)		V	Lindero Exterior (Faja Marginal)	
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
V1	806 448.16	9 189 559.85	P1	806 453.32	9 189 566.22	V11	806 295.88	9 189 703.23	P11	806 300.47	9 189 712.56
V2	806 435.51	9 189 574.17	P2	806 441.90	9 189 581.69	V12	806 275.95	9 189 708.47	P12	806 280.18	9 189 717.15
V3	806 432.43	9 189 595.92	P3	806 439.05	9 189 603.07	V13	806 257.75	9 189 716.16	P13	806 261.54	9 189 723.88
V4	806 425.47	9 189 614.24	P4	806 430.41	9 189 619.32	V14	806 240.89	9 189 723.29	P14	806 245.02	9 189 730.95
V5	806 413.60	9 189 627.33	P5	806 419.73	9 189 633.34	V15	806 222.36	9 189 730.41	P15	806 227.13	9 189 739.32
V6	806 398.67	9 189 640.22	P6	806 404.68	9 189 646.11	V16	806 195.27	9 189 728.41	P16	806 199.42	9 189 739.32
V7	806 379.58	9 189 655.41	P7	806 384.78	9 189 661.19	V17	806 168.91	9 189 723.04	P17	806 171.45	9 189 733.97
V8	806 361.75	9 189 669.33	P8	806 367.61	9 189 676.40	V18	806 141.75	9 189 716.43	P18	806 141.81	9 189 726.86
V9	806 340.43	9 189 683.73	P9	806 345.00	9 189 690.42	V19	806 117.00	9 189 709.98	P19	806 115.50	9 189 719.91
V10	806 317.80	9 189 696.76	P10	806 322.12	9 189 704.60						

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el administrado, en el plazo de treinta (30) días, deberá gestionar la ejecución de la monumentación de la faja marginal del río Cajamarca aprobada en forma precedente; con hitos, cuyo diseño será de concreto armado con forma de pirámide, con altura de 0,60 m. sobre la superficie del terreno y 0,40 m debajo de la superficie del terreno, que garantice su visibilidad y permanencia. La monumentación deberá ser comunicada para su correspondiente participación a la Administración Local de Agua Cajamarca y se tendrá en consideración los datos de los cuadros siguientes:

Codificación y relación de hitos de Faja Marginal del río Cajamarca, margen izquierda.

Progresiva	Código Hito	Este (m)	Norte (m)	Progresiva	Código Hito	Este (m)	Norte (m)
0+000.00	H1	806 453,32	9 189 566,22	0+242,21	H11	806 300,47	9 189 712,56
0+027,21	H2	806 441,90	9 189 581,69	0+268,81	H12	806 280,18	9 189 717,15
0+057,69	H3	806 439,05	9 189 603,07	0+291,75	H13	806 261,54	9 189 723,88
0+086,17	H4	806 430,41	9 189 619,32	0+316,72	H14	806 245,02	9 189 730,95
0+113,88	H5	806 419,73	9 189 633,34	0+336,45	H15	806 227,13	9 189 739,32

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El redactor que Suscribe Certifica que el presente documento es FIEL, ORIGINAL y al que se remite en caso necesario de lo que doy fe
CAJAMARCA

03 ENE 2020
Juan Carlos Cotinas Sabido
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1556 -2019-ANA-AAA.M

0+133,63	H6	806 404,68	9 189 646,11	0+354,08	H16	806 199,42	9 189 739,32
0+151,60	H7	806 384,78	9 189 661,19	0+372,48	H17	806 171,45	9 189 733,97
0+171,42	H8	806 367,61	9 189 676,40	0+394,05	H18	806 141,81	9 189 726,86
0+192,22	H9	806 345,00	9 189 690,42	0+413,28	H19	806 115,50	9 189 719,91
0+215,29	H10	806 322,12	9 189 704,60				



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en el artículo segundo, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que está prohibido el Uso de las Fajas Marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el administrado deberá proveer los mecanismos para que en coordinación con la Administración Local de Agua Cajamarca y la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón, realice la señalización de la Faja Marginal mediante el empleo de hitos, de conformidad con el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente Resolución a Eddy Montoya Peralta. Asimismo, hágase de conocimiento al Gobierno Regional de Cajamarca, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) - Oficina Zonal Cajamarca, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Oficina Registral Cajamarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe Certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe
CAJAMARCA

03 ENE. 2020

Juan Carlos Cotrina Salas
FEDATARIO

Anexo I: Faja Marginal Río Cajamarca, margen Izquierda



AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AAA MARAÑON
V° B°
ING. WENCESLAO CIEZA HORNA
DIRECTOR

AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AAA MARAÑON
V° B°
ING. ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ HUARDEYRA
COORDINADOR DE AREA TECNICA

AUTORIZADO ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AAA MARAÑON
V° B°
ABG. EVERALDI HADI DIAZ PLOMINO
COORDINADOR DE AREA LEGAL

806250

806500

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que Suscribe Certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe
CAJAMARCA

03 ENE. 2020

Juan Carlos Cotrina Salas
FEDATARIO